



**OTORGA SELLO PRO PYME A BANCO ESTADO
SERVICIOS DE COBRANZA S.A.**

R. A. EXENTA N° 1527 /

SANTIAGO, 09 JUL. 2014

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, que aprobó la creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 115, de 2012, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, el Reglamento.
- 3.- La R.A.E. N° 3163, de 31 de diciembre de 2013, que otorga "Sello en Convenio" a Banco Estado Servicios de Cobranza S.A.
- 4.- El Decreto Exento N° 1454, de 30 de diciembre de 2013, de este Ministerio.
- 3.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto Exento N° 1454, de fecha 30 de diciembre de 2013, de este Ministerio, se Aprobó el "Convenio de Incorporación Gradual para la Obtención del Sello Propyme", entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y Banco Estado Servicios de Cobranza S.A., en adelante indistintamente la Entidad.
2. Que, en consecuencia, por R.A.E. N° 3163, de 31 de diciembre de 2013, se otorgó el "Sello en Convenio" a Banco Estado Servicios de Cobranza S.A., Rut N° 96.900.150-0.
3. Que, en Memorandum N° 180007514, del Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño, se informa que



la empresa cumple con los requisitos del "Sello Propyme", lo que implica que la Entidad ha cumplido con antelación los hitos y las obligaciones comprometidas en el Convenio.

4. Que, en cumplimiento del artículo 14 N° 3 y 6 letra b) del Reglamento, la Entidad acompañó un Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 9 de junio del 2014, emanado por la empresa de auditoría externa, Deloitte Auditores y Consultores Limitada, el cual contiene la información correspondiente a la empresa Banco Estado Servicios de Cobranza S.A., por el período comprendido entre el 31° de marzo de 2014 y el 29 de abril de 2014.

5. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2° del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a la empresa BANCO ESTADO SERVICIOS DE COBRANZA S.A., Rol Único Tributario Número 96.900.150-0, domiciliada en San Diego N° 81, Piso 6, comuna de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3° del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, la empresa BANCO ESTADO SERVICIOS DE COBRANZA S.A., deberá informar a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el gerente de la Entidad, deberá informar a su directorio, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme" BANCO ESTADO SERVICIOS DE COBRANZA S.A. deberá presentar un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7° del Reglamento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



KATIA TRUSCH ÓRTIZ
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



MIG/

Distribución:

- Interesado. (Moneda N° 1140, Piso 2, Santiago)
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.



Santiago, 09 de mayo de 2014
BECO N° 0037-2014

Señor
LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
Ministerio de Economía
Presente

Ref.: Certificado de Plazo de Pago Verificado

Estimado Ministro:

Por medio de la presente, en representación de BancoEstado Servicios de Cobranza S.A., adjuntamos el Certificado de Plazo de Pago Verificado "CPPV", el cual está requerido en el Decreto N°127 emitido el 23 de septiembre de 2011 por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y modificado por el Decreto N°115 emitido el 4 de octubre de 2012, que aprobó la creación del Sello Pro Pyme y su reglamento con el fin de postular a la obtención del Sello, este certificado ha sido emitido por los auditores independientes, en nuestro caso Deloitte con fecha 30 de abril de 2014.

Para nuestra compañía es muy importante la obtención del Sello Pro Pyme, ya que beneficia en forma directa a nuestros proveedores de menor tamaño, al garantizar el pago de sus bienes y/o servicios en un plazo máximo de 30 días.

Saluda atentamente a usted,



Carlos Eterovic Urzúa
Gerente General

CEU/pol

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5º del Decreto N°115, para acreditar el cumplimiento de las condiciones indicadas en el artículo 2º antes mencionadas, informamos lo siguiente:

- a) Nuestro alcance de revisión consideró la información del período de 105 días terminado al 30 de marzo de 2014.
- b) El número total de facturas recibidas por BancoEstado Servicios de Cobranza S.A. en el período revisado y el número total de facturas correspondiente a empresas proveedoras de menor tamaño que fueron recibidas en igual período se detalla a continuación:

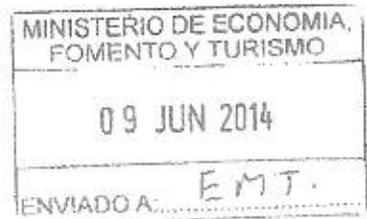
Clasificación	Cantidad de facturas	Porcentaje
Pyme	79	9%
No Pyme	763	91%
Total	842	100%

- c) El número total de empresas proveedoras de BancoEstado Servicios de Cobranza S.A. y la participación de empresas de menor tamaño dentro de este total, se detalla a continuación:

Clasificación	Cantidad de Empresas	Porcentaje
Pyme	36	15%
No Pyme	208	85%
Total	244	100%

- d) El porcentaje estimado de las facturas emitidas por empresas de menor tamaño pagadas por BancoEstado Servicios de Cobranza S.A. dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción, asciende a un 99%.
- e) El porcentaje estimado de las facturas emitidas por empresas de menor tamaño pagadas por BancoEstado Servicios de Cobranza S.A. dentro de los 60 días corridos siguientes a su recepción, asciende a un 100%.

Nuestro examen fue efectuado de acuerdo con normas para trabajos de atestiguación establecidas por el Colegio de Contadores de Chile. Tales normas comprenden el examen, a base de pruebas, de evidencias que respaldan el cumplimiento de BancoEstado Servicios de Cobranza S.A. con dichos requerimientos. Un examen comprende, también, la realización de otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias. Consideramos que nuestro examen constituye una base razonable para fundamentar nuestra opinión. Nuestro examen no proporciona una opinión legal sobre el cumplimiento de BancoEstado Servicios de Cobranza S.A. con los requerimientos específicos.



Santiago, 09 de junio de 2014.
BECO N°00-40-2014

Señor
LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
Ministerio de Economía
Presente



Ref.: Certificado de Plazo de Paso Verificado

Estimado Ministro:

Por medio de la presente, en representación de BancoEstado Servicios de Cobranza S.A., adjuntamos el Certificado de Plazo de Pago Verificado "CPPV", el cual está requerido en el Decreto N°127 emitido el 23 de septiembre de 2011 por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y modificado por el Decreto N°115 emitido el 4 de octubre de 2012, que aprobó la creación del Sello Pro Pyme y su reglamento con el fin de postular a la obtención del Sello. Este certificado ha sido emitido por los auditores independientes, en nuestro caso Deloitte, con fecha 29 de mayo de 2014.

Para nuestra compañía es muy importante la obtención de este Sello, ya que beneficia en forma directa a nuestros proveedores de menor tamaño, al garantizar el pago de sus bienes y/o servicios en un plazo máximo de 30 días.

Saluda atentamente a usted,

Carlos Eterovic Urzúa
Gerente General

- e) No limitar, de cualquier forma, la cesión de facturas por parte de sus empresas proveedoras de menor tamaño.

El cumplimiento de los requisitos copulativos señalados en el párrafo anterior se refieren a la siguiente materia examinada durante el período de 30 días comprendido entre el 31 de marzo y el 29 de Abril de 2014.

- a) El número total de facturas recibidas por BancoEstado Servicios de Cobranza S.A. en el período examinado asciende a 222 facturas y el número total de facturas correspondiente a empresas proveedoras de menor tamaño que fueron recibidas en igual período asciende a 19 facturas.
- b) El número total de empresas proveedoras de BancoEstado Servicios de Cobranza S.A. son 142 compañías y la participación de empresas de menor tamaño (Pyme) dentro de este total asciende a 16 compañías, equivalentes a 11%.
- c) El porcentaje estimado de las facturas emitidas por empresas de menor tamaño pagadas por BancoEstado Servicios de Cobranza S.A. dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción asciende a 100%.

La administración de BancoEstado Servicios de Cobranza S.A., es responsable del cumplimiento de esos requerimientos. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre el cumplimiento de BancoEstado Servicios de Cobranza S.A. basada en nuestro examen.

Nuestro examen fue efectuado de acuerdo con normas para trabajos de atestiguación establecidas por el Colegio de Contadores de Chile. Tales normas comprenden el examen, a base de pruebas, de evidencias que respaldan el cumplimiento de BancoEstado Servicios de Cobranza S.A. con dichos requerimientos. Un examen comprende, también, la realización de otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias. Consideramos que nuestro examen constituye una base razonable para fundamentar nuestra opinión. Nuestro examen no proporciona una opinión legal sobre el cumplimiento de BancoEstado Servicios de Cobranza S.A. con los requerimientos específicos.

En nuestra opinión, BancoEstado Servicios de Cobranza S.A. cumplió, en todos sus aspectos significativos, con los requerimientos anteriormente mencionados en el período de 30 días terminado al 29 de Abril de 2014.

Deloitte

Santiago, Mayo 29 de 2014

Luis Velásquez Molina





DENT 180024313

**OTORGA SELLO EN CONVENIO PRO PYME A
BANCOESTADO SERVICIOS DE COBRANZAS S.A.**

R. A. EXENTA N° 3163 /

SANTIAGO, 31 DIC. 2013

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, que aprobó la creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 115, de 2012, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, el Reglamento.
- 3.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
- 4.- Decreto Exento N°1454, de 30 de Diciembre 2013, de este Ministerio.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de diciembre del 2013, BancoEstado Servicios de Cobranzas S.A., Rol Único Tributario Número 96.900.150-0, domiciliado en San Diego N°81, Piso 6, comuna de Santiago, en adelante la Entidad, solicitó a esta Subsecretaría la suscripción de un convenio en los términos del artículo 14 del Reglamento, en adelante el Convenio.
2. Que, la Entidad acompañó junto a la solicitud "un Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 26 diciembre 2013, emanado por la empresa de auditoría externa, **Deloitte Auditores y Consultores Ltda.**, el cual contiene la información correspondiente a la Entidad (BancoEstado Servicios de Cobranzas S.A.), por el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2013 y el 15 de diciembre de 2013.

3. Que, en su presentación la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipuladas en el Reglamento.

4. Que, por Decreto Exento N°1454, de 30 de Diciembre de 2013, de este Ministerio, se aprobó el Convenio para la incorporación gradual de obtención del "Sello", celebrado entre la Subsecretaría y la Entidad.

5. Que, en consecuencia, corresponde otorgar a la Entidad el distintivo "Sello en Convenio" en conformidad al artículo 14 del Reglamento.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a BancoEstado Servicios de Cobranzas S.A., Rol Unico Tributario Número 96.900.150-0, domiciliado en San Diego N°81, Piso 6; comuna de Santiago, el distintivo "Sello en Convenio" para su uso en conformidad al artículo 3° del Reglamento, por el plazo estipulado en dicho Convenio, el cual en todo caso no podrá ser superior a dos años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para mantener la vigencia del "Sello en Convenio", la Entidad deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Convenio, en conformidad lo dispuesto en éste y en el artículo 14 del Reglamento.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE


TOMÁS FLORES JAÑA
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO


MLL/EDV/hpr/JPH/MLV

Distribución:

- BancoEstado Servicios de Cobranzas S.A., domiciliada en San Diego N°81, Piso 6, Santiago
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño. ✓
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Lo que transcribe, para su conocimiento
y cumplimiento a Usted.


Tomás Flores Jaña
Subsecretario de Economía y
Empresas de Menor Tamaño



APRUEBA "CONVENIO DE INCORPORACIÓN GRADUAL PARA LA OBTENCIÓN DEL SELLO PRO PYME ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y BANCO ESTADO SERVICIOS DE COBRANZA S.A."

División Jurídica
MIG/ JPH
112548313

DECRETO EXENTO N° 1454/

SANTIAGO, 30 DIC. 2013

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el Decreto N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó la creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, modificado por el Decreto N° 115, de 2012, del mismo Ministerio; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Decreto N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó la creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, modificado por el Decreto N° 115, de 2012, del mismo Ministerio, en adelante el Reglamento, considera en su artículo 14°, el "Procedimiento de Incorporación Gradual para la Obtención del Sello Pro Pyme".

2.- Que, BANCO ESTADO SERVICIOS DE COBRANZA S.A., ha manifestado su voluntad de someterse a dicho procedimiento contemplado en el artículo 14 del Reglamento, y con este propósito, con fecha 27 de diciembre de 2013, firmó un convenio con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

3.- Que, el mencionado convenio cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento.



E.M.T.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase el siguiente Convenio de Incorporación Gradual para la Obtención del Sello Propyme, el cual se transcribe a continuación:

CONVENIO DE INCOPORACIÓN GRADUAL PARA LA OBTENCIÓN DEL SELLO PRO PYME

ENTRE

**LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Y
BANCO ESTADO SERVICIOS DE COBRANZA S.A.**

En Santiago, a 27 de diciembre de 2013, comparecen por una parte, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, representada por su Subsecretario don **Tomás Osvaldo Flores Jaña**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, Comuna de Santiago, en adelante "la Subsecretaría", y por la otra, **Banco Estado Servicios de Cobranza S.A.** RUT N° 96.900.150-0, representada por don Carlos Eterovic Urzúa, todos con domicilio en San Diego 81, piso 6, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Entidad".

Antecedentes:

1.- Que, la Entidad ha manifestado su interés y compromiso para adherirse a la iniciativa del "Sello Propyme", en conformidad a las disposiciones del Decreto N° 127, de 21 de octubre de 2011, que aprobó la creación del Sello Pro Pyme, modificado por el Decreto N°115, de 4 de octubre de 2012, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, "el Reglamento".

2.- Que, la Entidad con fecha 27 de Diciembre del 2013, solicitó acogerse al procedimiento de incorporación gradual para la obtención del "Sello Pro Pyme" en los términos del artículo 14 del Reglamento.

3.- Que, asimismo, la Entidad adjuntó a su solicitud un "Certificado de Plazo de Pago Verificado" o "CPPV" en conformidad al numeral 1° del inciso octavo del artículo 14 del Reglamento.

4.- Que, la celebración de este convenio permitirá que la Entidad reciba por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el distintivo denominado "Sello en Convenio".

PRIMERO: Objeto del convenio. El objeto del presente convenio es acordar el procedimiento y las condiciones que la Entidad deberá cumplir para efectos de obtener el "Sello Pro Pyme" y que la Entidad reciba por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el distintivo denominado "Sello en Convenio".

SEGUNDO: Obligaciones de la Entidad. Una vez que la Subsecretaría, a través de la resolución respectiva, otorgue a la Entidad el "Sello en Convenio", ésta última deberá cumplir las siguientes obligaciones copulativas en las fechas correspondientes a los "Hitos de Medición" que se establecen a continuación.

1.- Vencimiento Primer Hito de Medición: 31 de marzo de 2014

Treinta días antes de la fecha de vencimiento del Hito, es decir, entre los días 1° de marzo de 2014 y 30 de marzo de 2014, la Entidad deberá:

1.1.-Pagar, al menos el 90% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, dentro de los 30 días corridos desde su recepción por parte de la Entidad, y en las mismas condiciones estipuladas en el Reglamento.

1.2.-Pagar, al menos el 98% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, dentro de los 60 días corridos contados desde su recepción por parte de la Entidad, y en las mismas condiciones estipuladas en el Reglamento.

1.3.-Mantener durante todo el período de duración del Hito, esto es, desde el día de otorgamiento del "Sello en Convenio", hasta el día 31 de marzo de 2014, un cumplimiento mensual de al menos los porcentajes de cumplimiento establecidos en el CPPV adjuntado con la solicitud del "Sello en Convenio", a que se refiere el punto 3 de los antecedentes del presente contrato.

2.- Vencimiento Segundo Hito de Medición: 30 de abril de 2014

Treinta días antes de la fecha de vencimiento del Hito, es decir, entre los días 31 de marzo de 2014 y 29 de abril de 2014, la Entidad deberá:

2.1.- Pagar, al menos el 92,5% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, dentro de los 30 días corridos desde su recepción por parte de la Entidad, y en las mismas condiciones estipuladas en el Reglamento.

2.2.- Pagar, al menos el 98% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, dentro de los 60 días corridos contados desde su recepción por parte de la Entidad, y en las mismas condiciones estipuladas en el Reglamento.

2.3.- Mantener durante todo el período de duración del Hito, esto es, desde el 31 de marzo de 2014 hasta el 30 de abril de 2014, un cumplimiento mensual de al menos los porcentajes de cumplimiento del Hito de Medición inmediatamente anterior.

3.- Vencimiento Último Hito de Medición: 31 de mayo de 2014.

Treinta días antes de la fecha de vencimiento del Hito, es decir, entre los días 1 de mayo de 2014 y 30 de mayo de 2014, la Entidad deberá:

3.1.- Cumplir con las condiciones del "Sello Pro Pyme" en los términos establecidos en el artículo 2° del Reglamento.

3.2.- Mantener durante todo el período de duración del presente hito, un cumplimiento mensual de al menos los porcentajes de cumplimiento del hito inmediatamente anterior.

TERCERO: Condiciones para mantener la vigencia del "Sello en Convenio".

Para mantener la vigencia del distintivo "Sello en Convenio", la Entidad deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los Hitos de Medición establecidos en la cláusula precedente, a través de la entrega en la Subsecretaría de auditorías externas de aquéllas a que se refiere el inciso final del artículo 5° del Reglamento.

Las auditorías deberán materializarse en un "Certificado de Plazo de Pago Verificado" o "CPPV" que deberá contener, a lo menos la siguiente información:

1. Período bajo revisión. Indicando fecha de inicio y de término del período que comprende la auditoría
2. Número total de facturas recibidas por la Entidad en el periodo revisado y número total de facturas correspondiente a empresas proveedoras de menor tamaño que fueron recibidas en igual período.
3. Número total de empresas proveedoras de la Entidad y la participación de empresas de menor tamaño dentro de este total.
4. La descripción de los procedimientos de auditoría utilizados por la empresa auditora.
5. Si la Entidad se encontrare en la circunstancia a que se refiere el numeral 4 del artículo 2°, el "CPPV" deberá contener la información consolidada de todas las filiales que utilizan la marca.
6. El porcentaje estimado de facturas emitidas por empresas de menor tamaño, pagadas dentro de los plazos individualizados en el respectivo Hito auditado.
7. Declaración de opinión de la empresa auditora externa señalando el cumplimiento general de las condiciones convenidas para el hito auditado.

Para acreditar la circunstancia a que se refiere el numeral 6 precedente, regirá lo dispuesto en el artículo 5° del reglamento en relación a los mecanismos de muestreo aleatorio.

CUARTO: Plazos de entrega de las auditorías.

La Entidad deberá presentar los "CPPV" en la Subsecretaría dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de su emisión. La empresa auditora externa tendrá un plazo de 30 días contados desde la fecha de vencimiento del respectivo Hito de Medición para auditar y emitir el certificado de la respectiva auditoría.

QUINTO: Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio, se mantendrá vigente hasta la verificación, por parte de la Subsecretaría, del cumplimiento del último Hito de Medición, plazo que en todo caso no podrá superar dos años.

SEXTO: Obtención del "Sello Pro Pyme".

Transcurrida la vigencia del convenio, la Entidad podrá obtener el Sello Pro Pyme, debiendo acreditar el cumplimiento de sus condiciones a través del "CPPV" a que hace referencia el numeral tercero del inciso octavo del artículo 14° del Reglamento.

SEPTIMO: Uso del distintivo.

La Entidad quedará habilitada para usar el distintivo "Sello en Convenio" desde su otorgamiento por parte de la Subsecretaría y hasta 30 días con posteridad a la fecha de vigencia del presente convenio.

OCTAVO: Caso fortuito.

Las partes acuerdan que será aplicable al presente convenio lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento, referido a excepciones por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENO: Pérdida del "Sello en Convenio".

En caso que la Subsecretaría, acredite, a través de las auditorías, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, procederá la pérdida del "Sello en Convenio" en conformidad al procedimiento establecido en el artículo 8° del Reglamento y la Entidad quedará impedida de solicitar el "Sello Pro Pyme" o de celebrar un nuevo convenio dentro del plazo a que se refiere dicho artículo.

DÉCIMO: Financiamiento.

Las actividades a que dé origen el presente convenio no significarán en caso alguno, transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría a la Entidad.

DÉCIMO PRIMERO: De la jurisdicción.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

El nombramiento de don Tomás Osvaldo Flores Jaña consta del Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 118, de 2010.

La representación de don Carlos Eterovic Urzúa consta en la escritura pública otorgada con fecha 21 de julio de 2006 en la Notaría de Santiago de doña María Loreto Zaldivar Grass; Abogado Notario Suplente de don Patricio Zaldivar Mackenna, Titular de la 18° Notaría de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en 3 ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando dos poder la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y uno de ellos en poder de la Entidad.

Tomás Flores Jaña
Subsecretario de Economía
y Empresas de Menor Tamaño

Carlos Eterovic Urzúa
Gerente General
Banco Estado Servicios de Cobranza S.A.
Hay firmas"

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



**TOMAS FLORES JAÑA
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO (S)**

Lo que transcribe, para su conocimiento
y cumplimiento a Usted.



**Tomás Flores Jaña
Subsecretario de Economía y
Empresas de Menor Tamaño**



DEMT MEMORANDUM N°180007514

A : ANA VARGAS
Jefa División Jurídica

DE : TOMAS CAMPERO
Jefe División Empresas Menor Tamaño

REF. : Solicita Resoluciones por Incorporación Definitiva al Sello Pro Pyme

FECHA : 16 de junio 2014

Estimada Ana:

De acuerdo a lo estipulado en el Reglamento vigente del Sello Propyme solicito a Ud. hacer las Resoluciones que decreten la obtención del Sello Definitivo de las Empresas BancoEstado Servicios de Cobranza y BancoEstado Corredores de Seguros. Lo anterior, debido a que cumplieron en el Primer Hito de Medición del Convenio de Incorporación Gradual para la obtención del Sello Propyme con los requisitos del Sello Definitivo y adicionalmente, de acuerdo al Artículo 14 N°3 del Reglamento, presentaron un Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV) que contiene la información de los 30 días corridos siguientes a la fecha en que cumplieron con el término de la vigencia del convenio, en los términos de la letra b) del artículo 6.



Empresa	RUT	Domicilio	Fecha Resolución Otorgamiento Sello en Convenio	Primer Hito de Medición 1° al 31 de marzo de 2014	Sello Definitivo
BancoEstado Servicios de Cobranza S.A.	96.900.150-0	San Diego N°81, Piso 6, Santiago	R.A. Exenta N°3163, del 31 de diciembre de 2013.	CPPV presentado por Deloitte del período 16 de diciembre de	CPPV presentado por Deloitte del período comprendido entre el 1 y

				<p>2013 al 31 de marzo de 2014, cumpliendo con los requisitos del Sello Definitivo.</p> <p>99% de las facturas de proveedores Pymes pagadas a 30 días y 100% a 60 días.</p>	<p>30 de abril de 2014, donde pagan a 30 días el 100% de facturas de proveedores Pymes.</p>
BancoEstado Corredores de Seguros S.A	77.330.030-5	Moneda N°1140, Piso 2, Santiago	R.A. Exenta N°3164, del 31 de diciembre de 2013.	<p>CPPV presentado por Deloitte del período 16 de diciembre de 2013 al 31 de marzo de 2014, cumpliendo con los requisitos del Sello Definitivo.</p> <p>96% de las facturas de proveedores Pymes pagadas a 30 días y 100% a 60 días.</p>	<p>CPPV presentado por Deloitte del período comprendido entre el 1 y 30 de abril de 2014, donde pagan a 30 días el 100% de facturas de proveedores Pymes.</p>

Se adjuntan decretos que aprueban los Convenios, Resoluciones que otorgan el Sello Definitivo y los CPPV del Hito 1 y del período de 30 días siguientes a la medición de ese hito para cada una de las filiales del BancoEstado antes señaladas.

Saluda atentamente,



TOMAS CAMPERO
Jefe División Empresas de Menor Tamaño



MLL /mpr



**OTORGA SELLO PRO PYME A BANCO ESTADO
SERVICIOS DE COBRANZA S.A.**

R. A. EXENTA N° 1527 /

SANTIAGO, 09 JUL. 2014

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, que aprobó la creación del “Sello Pro Pyme” y su Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 115, de 2012, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, el Reglamento.
- 3.- La R.A.E. N° 3163, de 31 de diciembre de 2013, que otorga “Sello en Convenio” a Banco Estado Servicios de Cobranza S.A.
- 4.- El Decreto Exento N° 1454, de 30 de diciembre de 2013, de este Ministerio.
- 3.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto Exento N° 1454, de fecha 30 de diciembre de 2013, de este Ministerio, se Aprobó el “Convenio de Incorporación Gradual para la Obtención del Sello Propyme”, entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y Banco Estado Servicios de Cobranza S.A., en adelante indistintamente la Entidad.
2. Que, en consecuencia, por R.A.E. N° 3163, de 31 de diciembre de 2013, se otorgó el “Sello en Convenio” a Banco Estado Servicios de Cobranza S.A., Rut N° 96.900.150-0.
3. Que, en Memorandum N° 180007514, del Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño, se informa que

la empresa cumple con los requisitos del "Sello Propyme", lo que implica que la Entidad ha cumplido con antelación los hitos y las obligaciones comprometidas en el Convenio.

4. Que, en cumplimiento del artículo 14 N° 3 y 6 letra b) del Reglamento, la Entidad acompañó un Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 9 de junio del 2014, emanado por la empresa de auditoría externa, Deloitte Auditores y Consultores Limitada, el cual contiene la información correspondiente a la empresa Banco Estado Servicios de Cobranza S.A., por el período comprendido entre el 31° de marzo de 2014 y el 29 de abril de 2014.

5. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2° del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a la empresa BANCO ESTADO SERVICIOS DE COBRANZA S.A., Rol Único Tributario Número 96.900.150-0, domiciliada en San Diego N° 81, Piso 6, comuna de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3° del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, la empresa BANCO ESTADO SERVICIOS DE COBRANZA S.A., deberá informar a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el gerente de la Entidad, deberá informar a su directorio, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme" BANCO ESTADO SERVICIOS DE COBRANZA S.A. deberá presentar un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7° del Reglamento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


KATIA TRUSICH ORTIZ
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

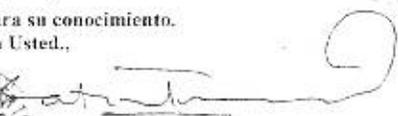


MIG/

Distribución:

- Interesado. (Moneda N° 1140, Piso 2, Santiago)
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


Katia Trusich Ortiz
Subsecretaria de Economía y
Empresas de Menor Tamaño

